



# Resolución de Presidencia

N° 034 -2013-INGEMMET/PCD

Lima, 29 FEB 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme lo señalado en los Decretos Supremos N° 058-2011-PCM y N° 035-2007-EM;

Que, la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, en su artículo 6°, referido a los Instrumentos de Gestión y Planificación Ambiental, señala en el inciso h) la necesidad del establecimiento de la política, criterios, metodologías y directrices para el Ordenamiento Territorial Ambiental;

Que, el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica - ZEE, aprobado por Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, tiene por finalidad orientar la toma de decisiones sobre los mejores usos del territorio, considerando las necesidades de la población que la habita y en armonía con el ambiente, el cual en su artículo 18° establece las etapas del procedimiento de Zonificación Ecológica y Económica, las mismas que deberán involucrar la participación activa de las diversas instituciones públicas y privadas, y de la sociedad civil. Para ello se tomará en cuenta los niveles de Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, y se utilizarán procedimientos de difusión, consulta pública y, de ser el caso, audiencias públicas;

Que, así mismo, el artículo 12° del citado Reglamento, establece que corresponde al Consejo Nacional del Ambiente - CONAM proponer las normas pertinentes para la viabilidad de los procesos de ZEE;

Que, el Consejo Nacional del Ambiente – CONAM, aprobó mediante Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", estableciendo la metodología a seguir para la Zonificación Ecológica y Económica-ZEE, en ámbitos de diferente alcance territorial, disponiendo que la aplicación de la citada metodología es obligatoria en los diferentes niveles de gobierno, instituciones y organizaciones técnicas y académicas del sector público y privado en los ámbitos nacional, regional y local, que son responsables o que participen en el proceso de la Zonificación Ecológica y Económica, considerando las características particulares de la circunscripción en la que se aplica, que permita formular y/o actualizar las políticas y planes de ordenamiento y/o de acondicionamiento territorial, políticas y planes de desarrollo;

Que, la citada Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica", dispone expresamente en su numeral 2.3.22 sobre Metodología para la formulación de la ZEE, que ésta se realiza en 5 Fases: i. Fase Preliminar; ii. Fase de Recopilación, Sistematización y Generación de Información Temática; iii. Fase de Análisis, y v. Fase de Validación de la Propuesta; siendo en dicha etapa que se debe efectuar una concertación y validación de la propuesta de ZEE, precisando que para tal fin: "... la propuesta de ZEE debe ser distribuida a todas las instituciones públicas, privadas, y sociedad civil en general según el nivel correspondiente, con el propósito de recoger las observaciones y recomendaciones pertinentes, a fin de obtener la opinión favorable formal que va servir de antecedente en la etapa de aprobación...";

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007, tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geocientífica y aquella relacionada a la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geoambiente. Asimismo, tiene como objetivo conducir el Procedimiento Ordinario Minero conforme a lo dispuesto por la Ley



General de Minería y sus reglamentos, incluyendo la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción según las causales fijadas por la ley, ordenando y sistematizando la información georeferenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad; teniendo para ello competencia nacional en el ámbito de sus funciones;

Que, asimismo, el INGEMMET tiene competencia para conformar, administrar y mantener la base de datos geocientífica del Perú, como una herramienta básica para el fomento de la inversión y del desarrollo nacional, así como, proveer la información geocientífica necesaria para el cuidado del medio ambiente y el ordenamiento territorial; siendo el ente rector de la Geología en el país y la entidad nacional especializada en la gestión, sistematización y manejo de información geológica, minera y metalúrgica, contando con una amplia y exitosa experiencia en la generación, difusión y evaluación de datos para apoyar las labores de planificación poblacional, de desarrollo de la infraestructura regional y de la conservación del medio ambiente;

Que, siendo la ZEE, un instrumento técnico para la gestión del desarrollo sostenible, al proporcionar información sobre la capacidad y fragilidad del territorio y sus recursos naturales en forma sistematizada y localizada geográficamente, que ayuda a la toma de decisiones sobre políticas de desarrollo y de ordenamiento territorial, manejo y conservación de los ecosistemas, entre otros, proceso en el cual INGEMMET viene proporcionando información técnico-científica, mapas temáticos y capacitación a distintas entidades de los tres niveles de gobierno; y siendo el Ordenamiento Territorial (OT), un Instrumento que forma parte de la política de Estado sobre el Desarrollo Sostenible; un Proceso Político en la medida que involucra la toma de decisiones concertadas de los actores sociales, económicos, políticos y técnicos, para la ocupación ordenada y uso sostenible del territorio y un Proceso Técnico Administrativo porque orienta la regulación y promoción de la localización y desarrollo de los asentamientos humanos, actividades económicas, sociales y el desarrollo físico espacial, sobre la base de la ZEE; corresponde al INGEMMET, en el marco de sus competencias y funciones, emitir opinión como parte del proceso de la formulación de una ZEE;

Que, conforme a lo establecido en el citado Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica, la "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica" y normativa complementaria, es necesario constituir un Grupo de Trabajo Permanente en materia de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial; integrada por representantes de las unidades orgánicas del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET; el mismo que tendrá por misión representar al INGEMMET en la difusión, sensibilización, capacitación, absolución de consultas, emitir opinión en los procedimientos de validación para la aprobación de ZEE, entre otras que se soliciten al INGEMMET en el marco de sus competencias y funciones;

Con el visto bueno del Secretario General y de los Directores de Recursos Minerales y Energéticos, Geología Regional, Geología Ambiental y Riesgo Geológico, Concesiones Mineras, Catastro Minero, Planeamiento y Presupuesto, y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 035-2007-EM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de INGEMMET;

### SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Grupo de Trabajo Permanente del INGEMMET, para temas de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial, el mismo que estará integrado por los siguientes servidores:

#### Miembros Titulares:

- Ing. Victor Santiago Carlotto Caillaux. (Presidente)
- Ing. Jorge Eduardo Chira Fernandez (Presidente alterno)
- Ing. Lionel Virgilio Fidel Smoll.
- Ing. Henry John Luna Cordova.
- Abg. Maria Angélica Remuzgo Gamarra.
- Ing. Samuel Lu León.

#### Miembros Suplentes:

- Ing. Lourdes Delia Cacya Dueñas.
- Ing. Eder Villarreal Jaramillo.
- Ing. Gilberto Luis Zavala Carrión.
- Ing. Mario Angel Paliza Borja.
- Abg. Carolina Palomino Caballero.
- Sr. Federico Gil Nureña Jara.

Artículo 2.- El Grupo de Trabajo Permanente a que se refiere el artículo anterior, representará al INGEMMET en las reuniones de trabajo, capacitación, validación de la información geológica contenida en los estudios o proyectos que se remitan al INGEMMET, emitir opinión en los procedimientos de validación para la aprobación de Zonificación Ecológica y Económica y Ordenamiento Territorial u otros aspectos vinculados a la misma, en los cuales sea requerida la participación de INGEMMET, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Sistemas de Información del INGEMMET la publicación de la presente Resolución en la página Web Institucional

Regístrese y comuníquese



Ing. SUSANA G. VILCA ACHATA  
Presidenta del Consejo Directivo  
INGEMMET

Distribución:  
-Interesados.  
-Unidades Orgánicas

